Expte. N° 201/2024

FERRARI, CLAUDIO ALEJANDRO s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO - (PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES P.T) - MS

Señor Juez:

Cumplo en informar a V.S. conforme lo ordenado a fs. 23, que a fs. 21 se presento el Sr. Claudio Alejandro Ferrari, DNI 20.187.036, a los fines de solicitar el reconocimiento de la personalidad jurídico-política de una agrupación en formación adjuntado a la misma Anexo I Declaración de Principios -fs. 3-; Anexo II Bases de Acción Política -fs. 6-, Anexo III Carta Orgánica -fs. 5/12-, Anexo IV aceptación de cargo de certificantes de firmas de formularios de adhesión y fichas de afiliación -fs.13-, certificación notarial -fs. 14/20-.

Del acta de fecha 13/09/2023, en análisis surge que los ciudadanos reunidos acuerdan denominar al partido, de este distrito, "PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES" y sigla "PT" .

Se encuentra suscripta por los ciudadanos que a continuación se detallan, se advierte que obran en su mayoría las firmas y el numero de documento, careciendo de aclaración de nombre y apellido, con excepción de dos de ellos -situados bajo el número 44 y 47- que solo firmaron sin ningún tipo de aclaración, lo que llevo al control con la certificación efectuada por Escribano Público :

1. Mayra Marilú González DNI 25.529.154.
2. Ana Rosa Beatriz Bassi DNI 23.567.354.
3. Yasmil Nicole Zapata DNI 49.682.478.
4. Claudio Alejandro Ferrari DNI 20187036.
5. Mercedes del Carmen Bustos DNI 25.276.031.

#38629486#401911115#20241014085823026

6. **Leticia Luisina Álvarez DNI 36.450.099. (Afiliada PyV)**
7. **María Belén Abregu DNI 32.705.749. (Afiliada PyV)**
8. Fabiana Alicia Alanís DNI 28457029 **(Afiliada PyV)**
9. **Matías Raúl González DNI 35536563. (Afiliado U. Celeste y B)**
10. Lucas Sebastián Montiel DNI 35804404 **(Afiliado PyV)**.
11. Tomás Yamil Alanís Hernández DNI 44939241.
12. **Romina Alejandra Álvarez DNI 37214847. (Afiliada PyV)**
13. Sergio Antonio Montiel DNI 14152197.
14. **Ángel Eduardo Diaz DNI 34835363. (Afiliado PJ)**
15. Belén Marisol Aquino DNI 39966160.
16. María José Báez DNI 38669640.
17. Julio Ricardo Coronel DNI 27119370.
18. Gustavo Ramon Vázquez DNI 31826128.
19. Luciano Fernando Camio DNI 37272571.
20. Matías Ariel Liuzzi DNI 37272587.
21. Julieta Carolina Suarez DNI 38856865 **(Afiliada PJ)**.
22. Pablo Miguel Gallo DNI 26725600.
23. Sergio Augusto Arancibia DNI 38664152.
24. Emmanuel Alba Fernández DNI 32863519.
25. Sergio Adrián Antonio Pérez DNI 23562661.
26. Cesar Gustavo Diaz DNI 38285999.
27. Federico Leanza DNI 29055983.
28. Lucas Fernando Blanc DNI 39257589.
29. Jesica Gertrudis Silvero DNI 28801283.
30. Luis Alberto Martin DNI 30097163.
31. Lucas Alberto Villarreal Cameolo DNI 33397803.
32. Daniel Oscar Casas DNI 32387558.
33. Gustavo Hernán Martínez Romero DNI 31826239.

#38629486#401911115#20241014085823026

34. Andrea Micaela Baigorri DNI 38664142.
35. Giselle Johanna Escalada DNI 31694145.
36. Aldo Leonel Ruiz Diaz DNI 37460845.
37. David Ezequiel Maidana DNI 35949238.
38. Lucia Jazmín Barrionuevo DNI 38457502.
39. Jonathan Roberto Agüero DNI 28032222.
40. Natalia Verónica Liggera 29192441.
41. María Guadalupe Almada DNI 38319362.
42. Leandro Rubén Rodríguez DNI 34211188.
43. Ailén Luana Ferreyra DNI 39409413.
44. Leonardo Daniel Suarez DNI 32584355.
45. Gladys Beatriz Nievas DNI 22984996.
46. Daiana Elisabet Sequeira DNI 35235015.
47. Romina Carla Isla DNI 37036270.
48. María Soledad García DNI 34369530.
49. María Lujan Argañaraz DNI 26652961.
50. Carina Beatriz Castiello DNI 21723041.
51. Diana Cecilia Pardo DNI 29213398 **(Afiliada PJ).**

Todos ellos inscriptos en el Subregistro de electores de este Distrito y sin afiliación alguna, con excepción de los consignados, que registran afiliación a las agrupaciones que se mencionan.

Se decide constituir los domicilios legal en Calle 10 Nº 973 entre 51 y 53, Piso 14 de la ciudad de La Plata y como sede y local partidarios del Partido el de la calle José María Paz 366 de la localidad de Ituzaingó.

Asimismo, se aprueban la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica, documentos que obran a fs. 3, 6 y 5/12 respectivamente. Se advierte que la denominación partidaria difiere en tales

#38629486#401911115#20241014085823026

documentos, siendo la agrupación referida en algunos casos como "PARTIDO POPULAR DE LOS TRABAJADORES" y en otros como Partido "POPULAR DE LOS TRABAJADORES".

Se designan, en el mismo acta, como autoridades promotoras a todos los firmantes de la misma, nombrándose a Fabiana Alicia Alanis DNI 28.457 .029 como presidente y a Claudio Alejandro Ferrari DNI 28.187.136 como secretario. Ambos son designados, asimismo, como apoderados partidarios.

Mediante el mismo documento se designan certificadores de firmas a los Sres: **González Matías Raúl DNI 35.536.563**, **Diaz Ángel Eduardo DNI 34.835.363**, Aquino Belén Marisol DNI 39.966 160, Montiel Sergio Antonio DNI 14.152.197, **Abregu María Belén DNI 32.705.749**, González Mayra Marilú DNI 25.529.154, Alanís Hernández Tomas Yamil DNI 44 .939.241, **Álvarez Romina Alejandra DNI 37.214.847**, Montiel Lucas Sebastián DNI 35.804.404, Bustos Mercedes Del Carmen DNI 25.276.031, Bassi Ana Rosa Beatriz DNI 23.567.354, **Álvarez Leticia Luisina DNI 36 .450.099**, Zapata Yasmin Nicole DNI 49.682.478, Alanís Fabiana Alicia DNI 28.457.029 y Ferrari Claudio Alejandro DNI 20.187.036, obrando las correspondientes aceptaciones del cargo a fs. 13.

A fojas 5/12 obra la **Carta Orgánica** aprobada por los ciudadanos mencionados ut supra, la cual se organiza en ocho capítulos. Los capítulos primero y segundo refieren a la denominación, objeto y fundamentos de la agrupación que se busca conformar.

En su capítulo tercero, "DE LA INTEGRACIÓN", se establecen los derechos y obligaciones de los afiliados, así como impedimentos para la afiliación, las cuales serán sometidas a la "aprobación del organismo partidario correspondiente".

#38629486#401911115#20241014085823026

Según el artículo 7 serán impedimentos para ser afiliado de la agrupación las inhabilitaciones contempladas en la legislación electoral, haber sido expulsado o exonerado del partido, haber incurrido en violaciones de los principios esenciales del partido o de "pública deslealtad", así como las condenas por delitos electorales.

Entre las obligaciones de los afiliados se establece la votación en las elecciones internas y la contribución en el patrimonio del partido, así como el respeto de las decisiones tomadas por sus representantes. En cuanto a sus derechos, se enumera el de competir por cargos electivos o por cargos internos, para los que será requisito "haber sido afiliado al partido durante el período de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección", no contando este requisito para las primeras autoridades elegidas.

El capitulo cuarto, "DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA", establece una serie de reglas y principios generales: a) "la igualdad efectiva de género", b) reconocimiento de los derechos de las minorías y respeto a la disidencia, c) rendición periódica de cuentas financieras, d) carácter colegiado de los órganos de gobierno y toma de decisiones por mayoría, e) el debate y la formación política.

El capítulo quinto, "DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO", establece en su artículo 11 que son organismos de conducción del Partido: el Congreso de Distrito, el Consejo Ejecutivo de Distrito, la Comisión de Ética, la Junta Electoral y la Junta Fiscalizadora.

CONGRESO DE DISTRITO.

Artículo 12: "es el organismo supremo del partido, teniendo facultades deliberativas y resolutivas. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 14: "el Congreso de Distrito se integrará por un total de **cuarenta (50) congresales titulares y veinte (25) congresales suplentes elegidos por lista completa, distrito único y por sistema proporcional D´Hont".** Se advierte en este punto que las cantidades de miembros no coinciden en su expresión en letras y números.

Se establece asimismo que los mandatos durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos, así como disposiciones sobre las autoridades del órgano y sobre el quorum, que será de la mitad más uno de los miembros en el primer llamado y de un tercio en el segundo.

Según el artículo 19, son atribuciones del Congreso:

a) sancionar la Plataforma Electoral,

b) proponer reformas a la Carta Orgánica por voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros,

c) sancionar reformas a la Carta Orgánica mediante Congreso Extraordinario convocado a tal fin, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.,

d) analizar el comportamiento de los afiliados, elevando a la Comisión de Ética los informes pertinentes,

e) declarar amnistías o reducción de sanciones con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes,

f) aprobar o rechazar las alianzas electorales y decidir en lo respectivo a ellas,

#38629486#401911115#20241014085823026

g) elegir los miembros del Consejo Ejecutivo de Distrito, de la Junta Electoral, de la Comisión de Ética y de la Junta Fiscalizadora,

h) interpretar la Carta Orgánica,

i) es único juez de los mandatos de los congresales,

j) dispone, por unanimidad, la disolución del partido,

k) designa apoderados.

Establecido en el artículo 20, el Congreso se reunirá en sesión ordinaria una vez por año y en extraordinaria por convocatoria de su presidente, del presidente del Consejo Ejecutivo o por solicitud de la mitad de los congresales

CONSEJO EJECUTIVO DE DISTRITO

Este órgano ejerce la autoridad ejecutiva de forma permanente, compuesto por **cinco** miembros titulares, a los que no se exigirá antigüedad como afiliados: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero Titular y Suplente; acompañados de **tres** vocales titulares y **tres** suplentes. Establece el artículo 22 que "serán elegidos por los miembros del Congreso de Distrito. Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos." **El artículo mencionado no es claro sobre la cantidad de miembros que conforman este órgano, advirtiéndose que se prescribe que serán 5, para luego enumerarse 7 titulares y 4 suplentes.**

El artículo 24 prescribe que los deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo serán: a) reglamentar la Carta Orgánica, b) dictar su reglamento interno, c) mantener las relaciones con los poderes públicos, d) ejercer la representación partidaria, e) aceptar o rechazar solicitudes de afiliados y mantener registro de los mismos, dictar reglamento electoral, controlar y

administrar el patrimonio del partido, f) designar y disponer del personal del partido, g) notificar sus resoluciones a los otros órganos partidarios, h) elevar al Congreso una memoria anual sobre le estado de la gestión, i) autorizar la apertura de locales partidario, j) el Presidente del Consejo Ejecutivo representa al partido en sus relaciones externas, reemplazándolo el vicepresidente en caso de ausencia.

COMISIÓN DE ÉTICA

Es el órgano disciplinario del partido, designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión del Congreso de Distrito. Se integra por tres miembros titulares y dos suplentes. Los integrantes de este órgano durarán cuatro años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, y no podrán integrar otros organismos partidarios.

Se da su propio reglamento que, conforme el artículo 27, debe ser aprobado por el Congreso; y sus funciones comprenden el juicio sobre casos de inconducta, indisciplina o violación a la Carta Orgánica, de acuerdo a las resoluciones que dicten los organismos partidarios. Actúa a instancia del Congreso, o por petición de al menos treinta afiliados, y a través de "un procedimiento escrito con audiencia pública que garantice el derecho a la defensa del afiliado". Podrá resolver la amonestación, suspensión de la afiliación, desafiliación o expulsión, y sus decisiones -tomadas por mayoría absoluta- podrán ser apeladas por el afiliado frente al Congreso de Distrito.

En este sentido, cabe advertir que el Congreso concentra un gran número de funciones relativas a la disciplina partidaria, en tanto el artículo 19 en sus incisos d) y e) lo dota de la potestad de iniciar procesos disciplinarios contra los afiliados -facultad reiterada en el artículo 29- y elevarlos a la Comisión de Ética, así como dispone de la facultad de

#38629486#401911115#20241014085823026

reducir sanciones o declarar amnistías y, según el artículo 31, es también el Congreso el órgano frente al cual se apelan las decisiones de la Comisión de Ética.

JUNTA ELECTORAL.

Estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, electos por el Congreso de Distrito. Sus mandatos durarán cuatro años y podrán ser reelectos, no pudiendo ser candidato a cargo alguno en el distrito o en el ejecutivo partidario mientras ocupen sus funciones.

Son sus atribuciones: a) presidir y fiscalizar las elecciones internas, b) resolver como única instancia las impugnaciones electorales, c) fijar los locales de votación y notificarlos con al menos cinco días de anticipación, d) dictar reglamento interno, e) confeccionar el padrón de afiliados, f) ordenar el fichero de afiliación, g) entender en todo conflicto vinculado a las elecciones internas.

Las elecciones internas serán convocadas por el Congreso con 10 a 30 días de antelación. Con 15 días de antelación se exhibirán los padrones partidarios, y las listas serán presentadas según determine la junta electoral en un plazo de no menos de 15 días anteriores a la elección. En el supuesto de que se presentara una sola lista, será proclamada por la Junta electoral. Los candidatos a cargos públicos que representen al partido pueden no ser afiliados.

JUNTA FISCALIZADORA.

Es el órgano responsable del control de gastos e inversión, así como de analizar y dictaminar los informes y rendiciones de cuentas producidos por el

Consejo Ejecutivo. Esta integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, nombrados por el Congreso de Distrito. Sus mandatos serán de cuatro años con posibilidad de reelección.

El capítulo sexto, del patrimonio, establece la forma de composición del mismo a través de contribuciones, donaciones y los aportes realizados por el Estado. Los fondos del partido serán depositados en una cuenta en el banco de la Nación Argentina a orden conjunta del Presidente y el Tesorero titular. La fecha de cierre del Ejercicio Contable Anual del Partido será el 31 de diciembre.

El capítulo séptimo establece las facultades de los apoderados partidarios, que serán nombrados por el Congreso de Distrito. El capítulo octavo prescribe que el partido se extinguirá sólo en los casos en los que la ley lo prescriba, teniendo su patrimonio el destino establecido en el artículo 6° de la Ley 26215.

Se establece asimismo que todos los órganos deben conformarse "respetándose tanto en titulares como para suplentes la paridad de género, sin que ello signifique el cumplimiento estricto del principio de alternancia, conforme lo dispone la Ley 27412."

Es todo cuanto puedo informar a VS.

Secretaría Electoral, La Plata, de octubre de 2024.

Maria Florencia Vergara Cruz

#38629486#401911115#20241014085823026

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Prosecretaria Electoral

La Plata, de octubre de 2024.

Téngase presente el informe de la Actuaria que antecede, y a mérito de lo que surge del mismo procédase por Secretaría a tomar nota de las renuncias manifestadas a fs. 1vta. .

Téngase como fundadores e integrantes de la junta promotora a los ciudadanos listados a fs. 51/52; y por designados como apoderados partidarios a los ciudadanos Fabiana Alicia Alanis y Claudio Alejandro Ferrari, los que podrán actuar de forma indistinta.

Asimismo, téngase presente la designación en carácter de certificadores en los términos del art. 5 del Dto. 937/2010 a los ciudadanos designados a fs. 1vta y por aceptados los cargos atento las constancias de fs. 13 y 19/20. Deberán tener presente que solamente podrá certificar las firmas que hayan sido puestas en su presencia, constatando la identidad del afiliado. En caso contrario, será pasible de las sanciones previstas por el artículo 4 Decreto 937/2010 según el cual "*Las personas que certifiquen la*

#38629486#401911115#20241014085823026

autenticidad de las firmas o documentos, serán pasibles, en caso de resultar no auténticos de las sanciones civiles, penales o administrativas que correspondan".

En caso de presentar afiliaciones respecto de las cuales quede determinado que el certificador no se encontraba presente al momento de la rúbrica –sea esta auténtica o no- el certificador será removido del cargo e invalidadas todas las afiliaciones que en el futuro se presenten refrendadas por el mismo.

Al respecto hágase saber a la agrupación de autos que -previo a la presentación de los formularios de adhesión- deberán notificar fehacientemente a los certificadores de firmas, lo dispuesto en los párrafos que anteceden y acompañar en estas actuaciones las respectivas constancias, como así también acompañar el acta de fundación y actas de aceptación de cargo originales, junto con sus respectivas certificaciones.

Téngase por denunciado el domicilio legal en calle 10 n° 973 entre 51 y 53 Piso 14 de esta ciudad y como domicilio central y local partidario el sito e calle María paz N° 366 del partido de Ituzaingó.

Hágase saber a los apoderados partidarios que deberán realizar las aclaraciones pertinentes sobre el nombre de la agrupación.

Asimismo, hágase saber al partido que deberá realizar, mediante Asamblea suficientemente facultada y Acta firmada por todos los miembros fundadores, las modificaciones a la Carta Orgánica señaladas en el informe que antecede, teniendo en cuenta lo indicado con respecto a la conformación y las funciones de los órganos partidarios.

#38629486#401911115#20241014085823026

Finalmente, téngase por agregada la consulta al Registro Nacional de Agrupaciones Políticas del SGE-SIGAP obrante a fojas 48/50, ello en cumplimiento con lo dispuesto en la Acordada CNE 14/2021

Toda vez que de la misma surgen coincidencias parciales en la denominación partidaria, córrase traslado al partido por el término de cinco (5) días a fin de que manifieste la ratificación o modificación de la denominación adoptada.

Notifíquese.-

ALEJO RAMOS PADILLA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA VERGARA CRUZ
Date: 2024.10.14 10:33:35 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJO RAMOS PADILLA
Date: 2024.10.17 13:48:05 ART

#38629486#401911115#20241014085823026